



RESOLUCIÓN N.º 001-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Madre de Dios del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **MADRE DE DIOS** del Partido Morado a la ciudadana **CINTHYA ELIZABETH VALDIVIA RAMIREZ** identificada con DNI N.º **43433998**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 002-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de San Martín del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **SAN MARTÍN** del Partido Morado al ciudadana **CLAUDIO ANGULO RODRIGUEZ** identificado con DNI N.º **44083757**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 003-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Ica del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **ICA** del Partido Morado a la ciudadana **CONSUELO JACQUELINE MUÑOZ LEGUA** identificada con DNI N.º **45455793**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 004-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Junín del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **JUNÍN** del Partido Morado al ciudadano **EDISON OMAR ORDOÑEZ ROJAS** identificado con DNI N.º **40954750**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 005-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Ancash del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **ANCASH** del Partido Morado al ciudadano **FREDDY SAMUEL HUERTA POLO** identificado con DNI N.º **32923818**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 006-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Ayacucho del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **AYACUCHO** del Partido Morado al ciudadano **JOHAN DEL CASTILLO** identificado con DNI N.º **46011933**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 007-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Ucayali del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **UCAYALI** del Partido Morado al ciudadano **JUAN OTAZU TORO** identificado con DNI N.º **15713344**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 008-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Lima del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **LIMA** del Partido Morado a la ciudadana **LILIA MARIANELA SALCEDO MATOS** identificada con DNI N.º **19882183**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 009-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Piura del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políficas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políficas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **PIURA** del Partido Morado al ciudadano **LUIS ALBERTO MONTENEGRO CASTILLO** identificado con DNI N.º **03357597**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 010-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Amazonas del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **AMAZONAS** del Partido Morado a la ciudadana **LUZ MARINA CHUQUIBALA TRAUCO** identificada con DNI N.º **33423012**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 011-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de La Libertad del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **LA LIBERTAD** del Partido Morado a la ciudadana **MARYEL TERZANO POZU** identificada con DNI N.º **75689449**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N.º 012-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Huancavelica del Partido Morado.

CONSIDERANDOS:

1. De acuerdo con, el artículo 7º de la Resolución N.º 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96º, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.
2. Adicionalmente, el artículo 96º, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el "nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado";
3. Por otro lado, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72º inciso 5, establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72º de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Por lo tanto, la Personería Legal Nacional, en uso de sus atribuciones amparados en el Reglamento del ROP y en el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **HUANCAMELICA** del Partido Morado a la ciudadana **YRMA ESCUDERO ENRIQUEZ** identificada con DNI N.º **22318186**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 013-2023-PLN

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Puno del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **PUNO** del Partido Morado al Sr. **MIGUEL ANGEL LLANOS CUCHO**, identificado con DNI N° **10241874**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

DNI N° 43563992

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 029-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Cusco del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **CUSCO** del Partido Morado al Sr. **MÁXIMO YLLA QUILLAHUAMAN**, identificado con DNI N° **40034262**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 030-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Arequipa del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **AREQUIPA** del Partido Morado al Sr. **HÉBER DIÓMEDES CUEVA ESCOBEDO**, identificado con DNI N° **29691345**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 031-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Apurímac del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Que, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **APURÍMAC** del Partido Morado al Sr. **NANCY SERRANO DIAZ**, identificado con DNI N° **40710082**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 032-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Pasco del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **PASCO** del Partido Morado al Sr. **EDER BENJAMIN RIVERA FLORES**, identificado con DNI N° **04009652**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 038-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Huánuco del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

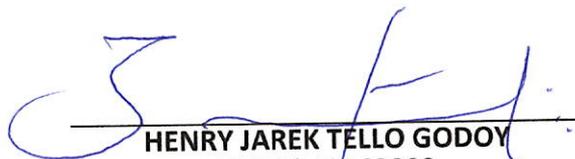
Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **HUÁNUCO** del Partido Morado al Sr. **GERSON NILO RODRÍGUEZ ORTEGA**, identificado con DNI N° **41192082**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 040-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Lambayeque del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **RATIFICAR** como Personero Legal Regional de **LAMBAYEQUE** del Partido Morado al Sr. **LUIS ENRIQUE LOZANO ZELADA**, identificado con DNI N° **16721631**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

DNI N° 43563992

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 043-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Tumbes del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **RATIFICAR** como Personero Legal Regional de **TUMBES** del Partido Morado al Sr. **NOEMI ROSILLO MEDINA**, identificado con DNI N° **20088468**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 046-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Loreto del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **LORETO** del Partido Morado al Sr. **CESAR NEYZER FLORES VELA**, identificado con DNI N° **45422619**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 048-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Moquegua del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **MOQUEGUA** del Partido Morado al Sr. **FERNANDO MARTÍNEZ HUMIRE**, identificado con DNI N° **04417334**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 049-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Tacna del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **TACNA** del Partido Morado al Sr. **ALEX MIGUEL VILLANUEVA NAZARIO**, identificado con DNI N° **16426560**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY

DNI N° 43563992

Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 050-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Cajamarca del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alterno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **CAJAMARCA** del Partido Morado al Sr. **MARLON KLEM RODRIGUEZ CAJO**, identificado con DNI N° **08017372**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO



RESOLUCIÓN N° 051-2022-PLN

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTAS:

A fin de designar al personero legal regional de Callao del Partido Morado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Resolución N° 0325-2019-JNE, Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, publicada en El Peruano el 7 de diciembre de 2019 (en adelante, el Reglamento), en concordancia con su artículo 96°, establecen que el personero legal, titular o alerno, inscrito en la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas, es el competente para solicitar la inscripción de algún título en dicho registro.

Qué, el artículo 96°, inciso 4 del Reglamento, establece que uno de los actos inscribibles es el “nombramiento, elección, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado”;

Que, el Estatuto del Partido Morado, en su artículo 72° inciso 5 establece que una de las atribuciones del Personero Legal Nacional es designar y revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el primer párrafo del artículo 72° de la norma antes glosada, establece que el Personero Legal Nacional designa, entre otros, a los personeros legales regionales y los acredita ante los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el presente Estatuto;

Estando a lo expuesto, en el Reglamento del ROP y el Estatuto del Partido Morado;

RESUELVE:

Primero: **DESIGNAR** como Personero Legal Regional de **CALLAO** del Partido Morado al Sr. **CAROLINA ROSA F.HERRERA MATENCIO**, identificado con DNI N° **25648513**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY JAREK TELLO GODOY
DNI N° 43563992
Personero Legal Nacional
PARTIDO MORADO